



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

DICTÁMEN

Señor Presidente

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el **Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL**, presentado por la Municipalidad Distrital de Comas; por el que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones Sociales de Base y modifica la Ley 29701.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2022, la no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzáles; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresista Abel Reyes Cam y Roberto Sánchez Palomino.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzáles,



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones Sociales de Base y modifica la Ley 29701, es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 22 de febrero de 2022; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 25 de mayo de 2022, como principal comisión dictaminadora; siendo también decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a) Opiniones solicitadas:

Proyecto de Ley N° 1358/2021-CR

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 931-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio del Interior	03.03.22
Oficio N° 932-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	03.03.22
Oficio N° 933-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	03.03.22

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

Oficio N° 934-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio de Salud	03.03.22
Oficio N° 935-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	03.03.22
Oficio N° 936-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Defensoría del Pueblo	03.03.22
Oficio N° 937-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio Público	03.03.22
Oficio N° 938-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Poder Judicial	03.03.22

b) Opiniones recibidas:

- ✓ **El Poder Judicial**, mediante el Oficio N° 000874-2022-SG-CS-PJ del 17 de marzo del 2022, suscrito por su secretario General; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° 000072-2022-GA-P-PJ del 15 de marzo del 2022, de la jefatura del Gabinete de Asesores.
 - El Oficio N° 000113-2022-GA-P-PJ del 16 de marzo del 2022, de la jefatura del Gabinete de Asesores.
- ✓ **La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales**, mediante el Oficio N° 467-2022-ANGR/P del 11 de abril del 2022, suscrito por su presidente; acompañado de la documentación siguiente:
 - Opinión Técnica Legal.
- ✓ **El Ministerio del Interior**, mediante el Oficio N° 000594-2022/IN/DM del 03 de agosto del 2022, suscrito por el ministro del Sector; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Oficio N° 1289-2021-2022/CDRGLMGE-CR del 1 de marzo de 2022, de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y modernización de la Gestión del Estado; solicitando opinión al Ministerio del Interior sobre la presente iniciativa legislativa.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

- Informe N° 001208-2022/IN/OGAJ del 19 de julio de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- ✓ **El Ministerio de Salud**, mediante el Oficio N° 2832-2022-SG/MINSA del 10 de junio del 2022, suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación quien emite opinión del Proyecto de Ley 1358/2021-CR; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° 413-2022-OGAJ/MINSA del 28 de abril del 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - El Oficio N° 130-2022-SIS/SG el 31 de marzo de 2022 de la secretaria general del Seguro Integral de Salud.
 - El Informe Legal N° 009-2022-SIS/OGAJ-DE-CIVCH sin fecha, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud.
 - El Oficio N° 155-2022-DGAIN/MINSA del 29 de marzo de 2022, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.
 - El Oficio N° 134-2022-DGAIN/MINSA del 19 de marzo de 2022, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.
 - El Memorando N° 276-2022-SIS/GNF del 28 de marzo de 2022, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Sistema Nacional de Salud.
 - El Memorando Circular N° 018-2022-SIS/OGAJ del 15 de marzo de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud.
 - El Informe N° 007-2022-SIS/OGPPDO-SNG del 7 de marzo de 2022 de la Coordinación de la Unidad de Planeamiento.
 - El memorando N° 174-2022-SIS/GA del 11 de marzo de 2022, del Sistema Nacional de Salud.
 - El Informe N° 023-2022-SIS/GREP-SGO-VECD del 9 de marzo de 2022, del Sistema Nacional de Salud.
 - El Memorando N° 216-2022-SIS/GNF del 8 de marzo de 2022, del Seguro Integral de Salud.
 - El Oficio N° 910-2022-SG/MINSA del 3 de marzo de 2022, de la secretaria General del Ministerio de Salud.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

- ✓ La **Defensoría del Pueblo**, mediante el Oficio N° 667-2022-DP/PAD del 5 de octubre de 2022, suscrito por la primera adjunta.
- ✓ La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D002695-2022-PCM-SG del 13 de octubre de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° D001499-2022-PCM-OGAJ del 12 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica.
 - El Informe N° D000051-2022-PCM-SSFD-MCL del 19 de setiembre de 2022, de la Secretaría de Descentralización.
 - El Informe N° D002206-2022-PCM-SC del 3 de marzo de 2022 de la Secretaría de Coordinación.
 - El Oficio N° D008765-2022-PCM-SC del 11 de octubre de 2022, de la Secretaría de Coordinación.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Municipalidad Distrital de Comas, remite el Acuerdo de Consejo Directivo N° 002-2022/MDC del 3 de febrero de 2022, que acuerda: *aprobar la iniciativa legislativa Proyecto de Ley que establece la Competencia Municipal Distrital sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones Sociales de Base y modifica los artículos 02 y 05 de la Ley 29701 "Ley que dispone Beneficios a Favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y Establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana"*.

El proyecto de ley contiene en su único artículo la modificación de los artículos 2 y 5 de la Ley 29701; además contiene tres disposiciones complementarias y finales, para derogar las normas que se opongan; disponer la reglamentación por la presidencia del Consejo de Ministro; y, la entrada en vigencia de la ley.

En la exposición de motivos señala, sobre el estado de la seguridad ciudadana que, según el Instituto Nacional de Estadística – INEI, existe un incremento de los actos ilícitos, los mismos que han desbordado a la Policía Nacional cuya incansable labor se ha visto superada *por* el dicho incremento. Las noticias dan

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

cuenta de muchas veces la imposibilidad de la Policía Nacional de frenar la delincuencia y los actos violentos, los que se encuentra en aumento a nivel nacional, no solo local, afectando peligrosamente los derechos fundamentales protegidos por la Constitución como la vida, el cuerpo y la salud. Según la estadística oficial (INEI - Informe Técnico Enero 2022):

**Perú: Principales Indicadores de Seguridad Ciudadana
2016 - 2020 y Enero - Setiembre 2021**

Indicadores	2016	2017	2018	2019	2020	2021 (Ene - Set)
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS						
1.1 Denuncias por comisión de delitos	355 376	299 665	486 688	446 508	320 816	78 514
(Contra el patrimonio)	242 655	265 219	315 942	296 760	189 666	47 661
(Contra la vida, el cuerpo y la salud)	41 342	50 597	49 677	44 653	33 627	8 603
(Contra la seguridad pública)	35 150	40 585	33 585	40 935	37 670	8 036
(Contra la libertad)	20 426	22 662	29 076	36 269	32 070	7 511
(Contra el)	10 803	12 036	16 365	20 321	27 490	6 103
1.2 Denuncias por vehículos robados	17 844	18 306	19 884	20 155	13 984	14 694
(Vehículos recuperados)	12 891	12 676	14 865	13 890	10 308	9 143
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	119 669	167 913	190 656	165 800	87 396	14 365
1.4 Denuncias de trata de personas	639	725	734	809	372	428
1.5 Personas detenidas	191 203	135 036	150 875	162 505	178 512	126 584
II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS						
Denuncias por faltas	264 783	274 345	184 532	184 345	49 396	40 844
III BANDAS DESARTICULADAS						
Bandas desarticuladas	4 325	4 148	5 132	4 639	3 365	3 022
IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL						
4.1 Denuncias por violencia familiar	184 488	187 271	222 376	216 333	236 704	182 145
(Física)	115 412	116 011	111 425	116 492	127 086	102 841
(Psicológica)	54 827	69 969	57 206	60 863	64 167	64 121
(Contra)	15 145	41 293	13 645	29 211	15 450	15 187
4.2 Denuncias por violencia sexual	15 683	17 113	17 789	16 255	17 687	17 237
(Hombres)	395	462	527	493	486	441
(Menores 16 años)	122	155	104	124	122	111
(De 16 y más)	273	307	423	369	364	330
(Mujer)	15 288	16 651	17 262	15 762	17 201	16 796
(Menores 16 años)	1 765	4 466	4 641	4 922	4 604	4 026
(De 16 y más)	13 523	12 185	12 621	10 840	12 597	12 770

Indica que, pese a la división y la especialización de la labor policial, las acciones que esta lleva a cabo no se reflejan en una mayor sensación de seguridad y esta percepción es clara y manifiesta en la población y la comunidad no siendo ajeno nuestro distrito a esta problemática, siendo uno de los factores más reclamados por la población y la que ha sido más afectada por el problema del aumento de los actos ilícitos y violentos, que van desde el robo de celulares hasta el accionar

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

de los denominados sicarios y atentados contra la vida y la integridad de los miembros de la comunidad.

Refiere que, en el artículo 2° inciso 1 de la Constitución Política se señala que *"toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"*, derecho que se complementa con el inciso 24 del mismo artículo, al mencionar el derecho de toda persona *"a la libertad y a las seguridades personales"* condiciones a la que están obligados de respetar y cumplir tanto el Estado como el resto de la sociedad; en ese sentido y viendo que existe una realidad que significa la recargada labor que ya presta la Policía Nacional del Perú, por lo que se necesita reformar dicha labor con el soporte organizacional con la que cuentan las Municipalidades en todas las provincias y distritos del país.

Manifiesta que, actualmente en general, se necesita de mucho trabajo en el campo de la lucha contra la delincuencia porque el problema que es la falta de trabajo es uno de los aspectos en el Perú ha hecho que muchas personas se estén dedicando a actividades delictivas: asaltos en las calles, arrebatos, asesinatos, etc.; con el uso de armas de fuego o armas punzocortantes, a través del empleo de la Violencia, en grupo a través de más de una persona o un grupo, siendo que cada día los noticieros y los periódicos dan cuenta de hechos violentos y asaltos y robos, lo que genera una sensación de inseguridad e inestabilidad que se incrementa entre los habitantes de la comunidad.

Menciona que diario observamos y escuchamos en los medios de comunicación a cerca del incremento de hechos violentos de asaltos y robos como el arrebato de celulares, incluso a través del uso de armas de fuego y que terminan con el saldo lamentable de muertos y heridos. Esta realidad se reproduce en todo el país.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el
 Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que
 establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y
 las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

CUADRO N° 1.1

Perú: Denuncias por comisión de delitos, según departamento
 Ene-Mar, 2020-2021

Departamento	2020	2021	Variación	
	Ene-Mar	Ene-Mar	Absoluta	%
Total	112 916	78 914	-34 002	-30.2
Lima Metropolitana 1/	37 760	25 220	-12 540	-33.2
Lambayeque	5 525	5 004	-521	-9.3
Ancash	5 461	4 902	-559	-10.2
La Libertad	5 378	4 578	-800	-14.9
Piura	6 671	4 300	-2 371	-35.4
Cusco	4 023	3 195	-828	-20.6
Jurín	4 254	3 059	-1 195	-28.1
Ica	4 812	2 758	-2 054	-42.7
Cajamarca	2 817	2 520	-297	-10.5
Prov. Const. del Callao	4 512	2 719	-1 793	-39.7
Áncash	4 185	2 689	-1 496	-35.7
Departamento de Uta 2/	4 127	2 641	-1 486	-36.0
San Martín	1 806	1 594	-212	-11.7
Ucayali	2 206	1 602	-604	-27.4
Huánuco	2 554	1 546	-1 008	-39.5
Ayacucho	1 660	1 286	-374	-22.5
Puno	2 156	1 210	-946	-43.9
Tumbes	1 347	1 129	-218	-16.2
Amazonas	1 492	1 115	-377	-25.3
Jorete	1 700	1 040	-660	-38.8
Aquimac	1 127	921	-206	-18.3
Tarma	1 256	894	-362	-28.8
Madre de Dios	769	602	-167	-21.7
Moravia	627	489	-138	-22.0
Paico	770	456	-314	-40.8
Huancavelica	206	152	-54	-26.2

Nota: Información 2021 preliminar.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Iquitos, Cajamarca, Cusco, Callao, Huancavelica, Huancabamba, Huánuco, Ayacucho, Arequipa, Moquegua, Puno, Tarma, Ucayali, Yauces y Yauyos.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Fuente: INEI Informe técnico Enero 2022 (Reporte Julio - Setiembre 2021)

Precisa que, como resultado de este incremento de actos delictivos la comunidad
 local tiene una sensación de inseguridad que las ha orillado a organizarse a
 manera de respuesta y así tenemos que muchos sectores de la población como

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

una iniciativa privada se organizan, se juntan y logran en base a estas iniciativas poner cámaras, implementan seguridad privada y presentan iniciativas a la Municipalidad, asimismo exigen de sus autoridades respuestas efectivas ante el creciente incremento de actos delictivos y de la sensación de seguridad.

Como menciona, en el caso peruano, las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dan cuenta de una problemática cuya atención merece ser priorizada, considerando el aumento en el porcentaje de victimización, siendo cada vez más recurrentes las encuestas que posicionan al problema de la Seguridad como el principal problema que debemos afrontar no solo a nivel local sino a nivel nacional.

Refiere que, en el Perú, como en el resto de América Latina, buena parte del debate público acerca de cómo enfrentar el aumento de las tasa del incremento de actos delictivos gira en tomo de cómo hacer más eficaz y más severa la respuesta, considerando que la labor de la policía es mucha veces calificada de insuficiente, reclamando de las autoridades locales lo que hace surgir las iniciativas privadas dentro de la comunidad tanto de manera individual como conjunta, lo que hace que cobren vigencia las Juntas Vecinales y que sean estas el medio de canalizar las respuestas frente al notable incremento de los hechos delictivos que han desbordado la labor policial que frente a esta "ola delictiva" es percibida como desbordada y que no brinda una respuesta efectiva, real y concreta, sobre todo a nivel local.

Finalmente indica que, frente a esta clase de actos, creció la demanda por seguridad ciudadana, y es en ese sentido que esta norma se propone ayudar la labor de la Policía Nacional del Perú a través de la estructura y experiencia organizacional con la que cuentan todas las municipalidades en todos los distritos y provincias, a lo largo y ancho del territorio nacional, lo que permitiría una labor concertada del Estado en base a un objetivo estratégico de la nación: disminuir y erradicar la delincuencia ciudadana.

Con relación al análisis costo beneficio afirma que, El proyecto de ley no irroga un nuevo gasto para el erario nacional. Este proyecto no tiene como objetivo exigir más recursos para las municipalidades. Se trata estrictamente de una

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

norma que traslada la competencia de un cuerpo ciudadano de voluntarios que no perciben recurso alguno por la labor que realizan.

Considera que, no existe inversión que se tenga que hacer y que genere gastos al fisco, pues es aplicable a las relaciones de derecho público y privado lo que permite que exista una regulación frente a la necesidad de promover, garantizar y reconocer las iniciativas que ya se están dando y que son la primera respuesta frente a la sensación de inseguridad y de incremento de los hechos delictivos en las urbanizaciones y centros poblados que conforman la comunidad en este caso la del distrito de Comas

Además, indica que, todas las Municipalidades del país cuentan con recursos propios, que se suman a los recursos que les asigna el Gobierno Central y dentro de estas partidas ya se cubren labores complementarias de seguridad ciudadana. En este caso, este traslado de competencia no supone un incremento de la planilla municipal, ni la asignación de nuevos recursos sino estrictamente de una labor de organización, lo que constituye una función de gran experiencia municipal. En tal sentido, el análisis de costo - beneficio normativo está superado.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1164, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional del SIS en materia de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado.
- Decreto Legislativo N° 1346, Decreto Legislativo que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del SIS.
- Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud.
- Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias y Urgentes en materia Económica y Financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud, en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 078-2021, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias y Urgentes en materia Económica y Financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud, en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 112-2020/SIS que aprueba la Directiva Administrativa N° 001- 2020-SIS/GA-V.01 "Directiva Administrativa que regula los procedimientos de afiliación al Seguro Integral de Salud.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

a) Análisis de las opiniones

- ✓ **El Poder Judicial**, concluye señalando que la propuesta no es viable, por considerar que corresponde a la Policía Nacional del Perú la promoción de las juntas vecinales de seguridad ciudadana y la acreditación de sus integrantes, en el marco de sus acciones de articulación con la comunidad y en el cumplimiento de su función de garantizar la seguridad ciudadana.
- ✓ **La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales**, concluye considerando la importancia de reconocer los esfuerzos de la ciudadanía organizada, estando de acuerdo con la iniciativa Legislativa propuesta, siempre que ello no implique vulneración a la autonomía política de los Gobiernos Regionales.
- ✓ **El Ministerio de Salud**, concluye considerando la iniciativa como no viable, considerando que se está sobre regulando aspectos referidos al aseguramiento en salud; que ya está regulado en la Ley 29344, Ley marco de aseguramiento universal en salud, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo 020-2014-SA y su reglamento, así como el Decreto de Urgencia 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud, que regula la afiliación al régimen subsidiado del Seguro Integral de Salud de todo poblador peruano; incluidos los miembros de las juntas vecinales.
- ✓ **El Ministerio del Interior**, concluye considerando que la iniciativa debe ser reevaluada, por las razones siguientes:

Opinión de la Dirección General de Seguridad Ciudadana

3.8. La Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 000087- 2022-IN/DGSC/EL, concluye lo siguiente:

“(…)

4.1. En el extremo de modificar el artículo 2° de la Ley N° 29701, consideramos que la dependencia de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales y/o Provinciales podría generar conflictos entre sus integrantes pues muchos de ellos lo hacen

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

de manera voluntaria en apoyo de la PNP y no desean integrar los órganos de gobierno local como si lo hacen aquellos integrantes de las Juntas Vecinales Comunes creadas por la Ley N° 27902 – Ley de Municipalidades. Es decir, la dependencia de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de los referidos órganos de gobierno local podría otorgarles mayor participación en la gestión del gobierno local en virtud a esa dependencia, situación que podría generar duplicidad en el trabajo de dichas organizaciones sociales, siendo que una de las características principales de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana es ser APOLITICAS, es decir las actividades que desarrollan no se ejercen como consecuencia de afiliación política ni partidaria, situación que sería susceptible de presentarse en caso de depender de las municipalidades distritales y/o provinciales, puesto que la organización de la elección de sus miembros estaría a cargo de dichos órganos de gobierno local.

4.2. Es en ese sentido, que se estableció que las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana sean organizaciones de base promovidas por la PNP con el único objetivo o misión de desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la PNP mediante el trabajo voluntario.

4.3. Por otro lado, en el extremo del proyecto normativo, es decir el planteamiento de modificar el artículo 5° de la Ley N° 27901 nos parece importante motivar el trabajo de los integrantes de las juntas vecinales, por cuanto el trabajo que realizan en apoyo a la PNP muchas veces compromete su propia seguridad y están expuestos a sufrir cualquier incidente que comprometa su propia seguridad e integridad física.

4.4. Por ello, consideramos que sería importante tener en cuenta lo propuesto respecto a lo que ya ha señalado la Ley N° 29701 en su artículo 5° en el cual se establece que la atención asistencial a los miembros de las juntas vecinales de seguridad ciudadana será para aquellos miembros que estén previamente acreditados por la PNP. El Reglamento de la Ley N° 29701, establece en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria establece que "...la Policía Nacional del Perú creará una base de datos que permita identificar a los ciudadanos integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana a nivel nacional." Ello, teniendo en cuenta que tanto las municipalidades como la Policía

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

Nacional deben fomentar la conformación y empadronamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, pues son los mecanismos a través de los cuales pueden comunicarse con la población y conocer sus intereses y demandas. Específicamente, corresponde a la Policía Nacional, en tanto que cuenta con la experiencia y la especialización necesarias, organizar y capacitar a los integrantes de las Juntas Vecinales en aspectos preventivos de seguridad.

4.5. Es decir, se deberían incorporar en dicha norma los requisitos propuestos excepto en el extremo de la acreditación por parte de las Municipalidades Distritales y/o Provinciales, es decir formar parte de la Junta Vecinal, carecer de seguro de salud y estar exonerados de la calificación del Sistema de Focalización de Hogares (SIS) y de esta manera reforzar lo señalado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29701 aprobado mediante Decreto supremo N° 002-2013-IN siempre que la exoneración de la calificación del Sistema de Focalización de Hogares (SIS) planteada cuente con la opinión técnica de viabilidad por parte del Ministerio de Salud por estar dentro del ámbito de su competencia funcional, debiéndose contar con un padrón completo por parte de la PNP que garantice quienes y cuantos miembros integran las Juntas Vecinales puesto que ello será requerido por la autoridad de salud para su respectiva evaluación.

4.6. Por lo expuesto, opinamos que la fórmula legal propuesta **no es viable** en lo que se refiere a la acreditación y promoción por parte de las Municipalidades Distritales y Provinciales es decir la modificación del artículo 2° de la Ley N° 29701. Sin embargo, nos parece importante considerar la parte de la propuesta legislativa en lo que se refiere a la modificación del artículo 2° de la Ley N° 29701. (Subrayado agregado).

Opinión Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.9. El Proyecto de Ley N° 1358/2021-CR, se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido en el artículo 1073 de la Constitución Política del Perú a los Gobiernos Locales.

3.10. Los pedidos de opinión sobre la iniciativa legislativa solicitados por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas y la Comisión de Descentralización,

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, se enmarcan en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República, que

3.11. El Proyecto de Ley N° 1358/2021-CR consta de un artículo único que propone la modificación de los artículos 2 y 5 de la Ley N° 29701, y tres Disposiciones Complementarias y Finales, con el objeto de establecer que las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana serán promovidas y acreditadas por las Municipalidades Distritales y/o Provinciales y prestarán apoyo además al Servicio de Serenazgo Municipal, entre otros aspectos.

3.12. En relación al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y las Junta Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, cabe señalar lo siguiente:

- La Ley N° 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Uno de los objetivos del SINASEC es asegurar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas nacionales en materia de seguridad ciudadana, articulando los diferentes niveles de gobierno, las entidades públicas y la sociedad civil, bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados.
- El SINASEC tiene como instancias de coordinación interinstitucional al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana; así como a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.
- Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 27933, establecen que uno de los miembros de los Comités, Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, son los coordinadores regionales, provinciales y distritales de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

- El Decreto Supremo N° 011-2014-IN, aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933. Asimismo, dicho Reglamento establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman.
 - El literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27933, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son organizaciones sociales de base, integradas por agrupaciones de vecinos, que son promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las Comisarías en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad.
 - En ese sentido, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado Reglamento, reconoce a la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana promovida por la Policía Nacional del Perú como una organización vecinal de carácter territorial que apoya en las actividades preventivas, informativas y de proyección social que desarrolla la Policía Nacional del Perú; la constitución, organización, finalidades, atribuciones y disolución de la misma se rige por el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y sus Directivas complementarias.
- 3.13. En ese contexto, se advierte que las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, fueron concebidas en el marco de las normas que regulan la creación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como organizaciones sociales que tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarías, así como, brindar información que contribuya a elevar los niveles de seguridad mediante trabajo voluntario y solidario no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad.
- 3.14. En ese sentido, conforme a lo opinado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana respecto del proyecto de Ley, se tiene que: “/a

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

dependencia de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales y/o Provinciales podría generar conflictos entre sus integrantes pues muchos de ellos lo hacen de manera voluntaria en apoyo de la PNP y no desean integrar los órganos de gobierno local como si lo hacen aquellos integrantes de las Juntas Vecinales Comunes creadas por la Ley N° 27902 – Ley de Municipalidades, puesto que como ya se ha señalado el artículo 116° de la referida norma establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; quienes estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales (...) situación que podría generar duplicidad en el trabajo de dichas organizaciones sociales, siendo que una de las características principales de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana es ser APOLITICAS, es decir las actividades que desarrollan no se ejercen como consecuencia de afiliación política ni partidaria, situación que sería susceptible de presentarse en caso de depender de las municipalidades distritales y/o provinciales." Por lo que, resulta necesario reevaluar en dicho extremo el proyecto.

- ✓ La **Defensoría del Pueblo** concluye considerando que el planteamiento de la iniciativa no conjuga con la postura de la defensoría en el extremo relacionado con la labor que viene cumpliendo la Policía Nacional con las juntas vecinales, promoviendo la participación activa y organizada de la comunidad para la prevención de actos que puedan afectar el orden, la tranquilidad y la seguridad.
- ✓ La **Presidencia del Consejo de Ministros**, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye considerando la iniciativa viable debiendo considerar las observaciones planteadas sobre la necesidad de fortalecer la justificación de la propuesta en su exposición de motivos y en el análisis costo beneficio.

El informe refiere que, la Secretaría de Descentralización concluye considerando que:

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

La medida de otorgar la competencia municipal sobre las juntas vecinales y las organizaciones sociales de base, amerita tomar como insumo la opinión del Sector Interior, para el análisis del Proyecto de Ley; asimismo, correspondería ser evaluada por el Ministerio de Salud, a fin de evaluar la factibilidad técnica de dicha medida normativa. En lo que corresponde a las competencias de la Secretaría de Descentralización se advierte la necesidad de fortalecer la justificación normativa, así como la adecuación en el marco del principio de neutralidad en el ejercicio de la función pública.

b) Análisis técnico

La iniciativa legislativa bajo análisis tiene por objeto modificar los artículos 2 y 5 de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana; de conformidad con el cuadro siguiente.

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 2.- Concepto de juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas <u>por la Policía Nacional del Perú</u>, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad. Las juntas vecinales de seguridad ciudadana como agentes de la sociedad están en capacidad de participar, formular y sustentar proyectos de desarrollo integral ante las instancias de presupuesto participativo en su condición de agente participante, así como acreditar	Artículo 2. Concepto de juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por <u>las Municipalidades Distritales y Provinciales</u> Las juntas vecinales de seguridad ciudadanas son organizaciones sociales de base, promovidas <u>y acreditadas por las Municipalidades Distritales y/o Provinciales</u>, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú <u>y al Servicio de Serenazgo Municipal</u>, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad. Las Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana como agentes de la sociedad están en capacidad de participar, formular y sustentar

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

profesionales calificados para integrar el equipo técnico del presupuesto participativo de su jurisdicción.	proyectos de desarrollo integral ante las instancias de presupuesto participativo en su condición de agente participante, así como acreditar profesionales calificados para integrar el equipo técnico del presupuesto participativo de su jurisdicción.
Artículo 5. Beneficios en salud El Seguro Integral de Salud (SIS) del Ministerio de Salud brinda atención asistencial a los miembros de las juntas vecinales que cumplan solamente los siguientes requisitos: 5.1 Estar acreditados por la <u>Policía Nacional del Perú</u>. 5.2 Formar parte de la junta vecinal constituida conforme a la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. 5.3 Carecer de seguro de salud. 5.4 Estar exonerados de la calificación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), <u>en mérito del servicio que brindan a favor de la ciudadanía. Dicha exoneración tiene que estar desarrollada en el reglamento de la Ley 29701.</u> 5.5 La exoneración alcanza únicamente a las personas que forman parte de la junta vecinal, y no a su familia. Los miembros de las juntas vecinales recibirán la cobertura de salud que corresponde al régimen al cual han sido incorporados.	Artículo 5. Beneficios en salud El Seguro Integral de Salud (SIS) del Ministerio de Salud brinda atención asistencial a los miembros de las juntas vecinales que cumplan los siguientes requisitos: 5.1.- Estar acreditados por la <u>Municipalidad respectiva</u>. 5.2.- Formar parte de la junta vecinal constituida conforme a la Ley 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. 5.3.- Carecer de seguro de salud. 5.4.- Estar exonerados de la calificación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), conforme al reglamento de la Ley 29701. 5.5.- La exoneración alcanza únicamente a las personas que forman parte de la junta vecinal, y no a su familia. Los miembros de las juntas vecinales recibirán la cobertura de salud que corresponde al régimen al cual han sido incorporados.

Con relación al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y las Junta Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, cabe señalar lo siguiente:

- ✓ La Ley N° 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Uno de los objetivos del SINASEC es asegurar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas nacionales en materia de seguridad ciudadana, articulando los diferentes niveles de gobierno, las entidades públicas y la sociedad civil, bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultados.

- ✓ El SINASEC tiene como instancias de coordinación interinstitucional al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana; así como a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 27933, establecen que uno de los miembros de los Comités, Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, son los coordinadores regionales, provinciales y distritales de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- ✓ El Decreto Supremo N° 011-2014-IN, aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933. Asimismo, dicho Reglamento establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman.
- ✓ El literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son organizaciones sociales de base, integradas por agrupaciones de vecinos, que son promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, y tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las Comisarias en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad.
- ✓ En ese sentido, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado Reglamento, reconoce a la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana promovida por la Policía Nacional del Perú como una organización vecinal de carácter territorial que apoya en las actividades preventivas, informativas y de proyección social que desarrolla la Policía Nacional del Perú; la constitución, organización, finalidades, atribuciones y disolución de la misma se rige por el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y sus Directivas complementarias.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

Con relación a la propuesta de modificación del artículo 2 de la Ley 29701, con la finalidad de sustituir a la Policía Nacional del Perú por las municipalidades distritales y provinciales, para promover las juntas vecinales de seguridad ciudadana, observamos que:

- ✓ Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base promovidas por la policía; para desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en su apoyo, para mejorar la seguridad ciudadana; prestando un trabajo voluntario, no remunerado y participativo, para promover y desarrollar prevención y servicio a la comunidad.
- ✓ Estas organizaciones son voluntarias y no remuneradas, a cargo de la policía; que, al no estar vinculadas a una institución política, como son los gobiernos locales, ha permitido que se mantengan a través de los años para seguir contribuyendo a combatir la inseguridad ciudadana; mediante actividades preventivas, informativas y de proyección social.
- ✓ No es viable cambiar la dependencia de estas juntas de la policía a los gobiernos locales, ya que ello podría ocasionar conflictos entre sus integrantes, quienes no desean formar parte de las municipalidades; de conformidad con la opinión recibida del Ministerio del Interior.
- ✓ Este trabajo estrecho que vienen realizando las juntas vecinales con la Policía Nacional, es concordante con la función constitucional de la policía; establecida en el artículo 166.
- ✓ También es concordante con las funciones de la Policía Nacional del Perú, ya que de conformidad con el artículo III del título preliminar, de la Ley de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo 1267, que desarrolla el mencionado artículo constitucional, establece que esta entidad ejerce sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado, por lo que, para el cumplimiento policial: *garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana.*
- ✓ Los gobiernos locales están presididos por políticos, elegidos en votación popular periódicamente; por ello, es que consideramos que esta iniciativa estaría politizando a estas organizaciones que han venido trabajando de la mano con nuestra Policía Nacional.

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

- ✓ Como una nota adicional, precisamos que, las municipalidades tienen a su cargo las Juntas Vecinales Comunes; cuya participación es de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 116 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo expuesto, no es viable la fórmula propuesta para modificar el artículo 5, ya que, pasar las juntas vecinales de seguridad ciudadana a depender de los gobiernos locales, conllevaría a su politización. Mantenerlas a cargo de la policía es concordante con la Constitución Política y con la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Con relación a la propuesta de modificación del artículo 5 de la Ley 29701, referida a los beneficios en salud, el Ministerio de Salud la considera inviable; considerando que en la actualidad los miembros de las juntas vecinales de seguridad ciudadana cuentan con el Seguro Integral de Salud.

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, después de analizar la iniciativa legislativa propone la no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL.

VI. CONCLUSIONES

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2022, ha acordado por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la aprobación del Dictamen de **no aprobación** y remisión al archivo del Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

Dese cuenta.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/11/2022 16:20:21-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
 Vivian FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/11/2022 16:20:21-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 01/12/2022 11:43:19-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-GL, que propone la Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y modifica la Ley 29701.

Sala de sesiones.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
 Enrique FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/11/2022 16:27:09-0500

Lima, 14 de noviembre de 2022



Firmado digitalmente por:
BRAUN SALDERRIA Diego
 Antonio FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 17/11/2022 05:20:59-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 17/11/2022 08:53:29-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
 Enrique FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/11/2022 14:53:22-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
 Edwin FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/11/2022 14:14:34-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
 Carlos FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/11/2022 18:45:58-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
 TORIBIO FIR 18655831 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/11/2022 13:25:48-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 21/11/2022 15:56:38-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 21/11/2022 13:05:34-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 21/11/2022 12:37:57-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
 Juan Carlos Martin FAU
 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/11/2022 10:39:16-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
 Rosa FAU 20181749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 21/11/2022 13:51:53-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Resumen	1. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión. 2. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de insistencia recaído en el Proyecto de Ley N° 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) a la presidencia del Consejo de Ministros. 3. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, para la conformación del Grupo de Trabajo para el estudio y propuesta de una nueva Ley General de la Policía Nacional del Perú; conformada por los congresistas Alfredo Azurín Loayza, Pedro Martínez Talavera, José Cueto Aservi, Carlos Alva Rojas y Tania Ramírez García. 4. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición, recaído en el Proyecto de Ley N° 616/2021-CR, Ley que establece acciones operativas para el control e interdicción de bienes de procedencia ilícita y establece medidas complementarias. 5. Aprobación por MAYORÍA de los congresistas presentes, del dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 1997/2021-CR, Ley que declara Héroe del Bicentenario al Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y Mejía. 6. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-CR, Ley que establece la competencia municipal sobre las juntas vecinales y las organizaciones de base y modifica la Ley 29701. 7. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, de la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta. 8. Exposición del congresista Guido Bellido Ugarte de su Proyecto de Ley N° 1022/2021-CR, Ley que modifica la Ley 31012 y establece protección a los miembros de la Policía Nacional del Perú en el marco constitucional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 9. Invitación a la congresista Jeny López Morales, para que exponga su Proyecto de Ley N° 1575/2021-CR, Ley que garantiza el proceso de fortalecimiento, modernización y capacidades de la Policía Nacional del Perú; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. SOLICITÓ REPROGRAMACIÓN
---------	---

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2022-2023

Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 20:23:10-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	10. Exposición del congresista Bernardo Quito Sarmiento, sobre su Proyecto de Ley N° 2041/2021-CR, Ley que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para promover la descentralización y la participación ciudadana; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 11. Invitación al congresista José Jerí Oré, para que exponga su Proyecto de Ley N° 2160/2021-CR, Ley que modifica la quinta disposición complementaria final de la Ley 30299 como forma de mejorar el control de armas de fuego; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. SOLICITÓ SU REPROGRAMACIÓN 12. Exposición del congresista Jorge Coayla Juárez, sobre su Proyecto de Ley N° 2807/2022-CR, Ley que modifica los artículos 4, 5 y 23 del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.
Introducción	El lunes 14 de noviembre de 2022, siendo las 14.13 horas, se reunieron de manera presencial en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo y virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del congresista Diego Bazán Calderón, y con la participación de los congresistas titulares Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez y Héctor Valer Pinto; y, el congresista accesitario Alex Paredes Gonzales. Luego de iniciada la sesión, se incorporaron los congresistas titulares José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo y Segundo Montalvo Cubas. Se presentaron las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Abel Reyes Cam y Roberto Sánchez Palomino. Asistieron sin ser miembro de la comisión los congresistas Guido Bellido Ugarte, Bernardo Quito Sarmiento y Jorge Coayla Juárez. Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.
Despacho	El presidente dio cuenta de la remisión con la agenda, de las relaciones de documentos recibidos y emitidos de la comisión desde el 4 al 9 de noviembre de 2022.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Asimismo, precisó que se recibieron las iniciativas legislativas: 3460 y 3475/2022; disponiendo pasen a opinión, estudio y predictamen, según corresponda.</i>
Acta	<i>Debate y votación de la propuesta de acta de la Quinta Sesión Ordinaria; remitida con la agenda para la presente sesión.</i> <i>El presidente le cedió el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los congresistas presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas, Olivos Martínez, Valer Pinto y Paredes Gonzales</i> <i>Se aprobó el acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la comisión.</i>
Informes	<i>El presidente presentó los informes siguientes:</i> <i>El ministro de Defensa ha remitido la invitación para asistir al Instituto de Educación Superior Tecnológico de las Fuerzas Armadas el 11.11.22</i> DOCUMENTOS REMITIDOS AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS DE LA COMISIÓN <i>Los congresistas que se detallan a continuación formulan solicitudes sobre iniciativas legislativas:</i> <i>Wilson Quispe Mamani, solicita inhibición en el proyecto 1742.</i> <i>Américo Gonza Castillo solicita priorizar el proyecto 2410; y propone textos para los proyectos 2361 y 2410.</i> <i>Roberto Chiabra León remite fe de erratas del Proyecto 3259.</i> <i>Tania Ramírez García remite texto sustitutorio del proyecto 3047.</i> <i>Digna Calle Lobatón solicita predictamen del proyecto 616.</i> <i>Segundo Montalvo Cubas solicita priorizar proyectos 1707, 1868, 2119, 2302, 2405, 2469, 2999, 3081 y 3263.</i> <i>Roberto Chiabra León solicita el retiro de su proyecto 2763.</i> <i>Jéssica Córdova Lobatón traslada documento de ciudadano solicitando priorización de los proyectos 1038 y 2171.</i> <i>Vivian Olivos Martínez reitera solicitud de priorización de proyecto 1561.</i> DIPUSO SU EVALUACIÓN <i>El ministro de Defensa ha remitido los informes siguientes:</i> <i>Solicitado por la Liga Provincial de Huaytará sobre la creación de guardacostas</i> <i>Sobre el sargento segundo Gabino Colque, referido a su declaración de héroe.</i> DISPUSO SU TRASLADO A LOS PETICIONARIOS



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	4. El Ministerio del Interior remite el informe sobre: pronunciamiento del sindicato de ENACO. DISPUSO SU TRAMITACIÓN A PETICIONARIOS 5. El Ministerio del Interior remite los informes siguientes: • Eventos ocurridos en la marcha del sábado 05.11.22. • Consultorías contratadas por la Dirección General de Gobierno Interior. • Designación del señor Juan Carlos Delgado Echevarría. • Conclusión de estados de emergencia de los decretos 87, 88 y 89-2022-PCM. DOCUMENTOS REMITIDOS AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS DE LA COMISIÓN 6. Congresista Américo Gonza Castillo traslada documento de ASONAEPOL sobre la falta de implementación de la Ley 31505. SE DISPUSO SU TRAMITACIÓN 7. La Junta de Portavoces ratifica que sesiones del pleno se realicen de manera presencial y exhorta a las comisiones para que sesionen presencialmente. DOCUMENTO REMITIDO AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS 8. La Mesa Directiva toma acuerdo sobre informes de los viajes de los congresistas. DOCUMENTO REMITIDO AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS 9. Los congresistas Digna Calle Lobatón y Juan Burgos Oliveros solicitan se cita al Comandante General del Ejército para que informe sobre violación sexual en su residencia. SE SOLICITÓ INFORME AL MINISTRO DE DEFENSA 10. La congresista Ruth Luque Ibarra solicita se invite al ministro de Defensa para que informe sobre el hackeo a dicho sector. SE INCLUIRÁ CUANDO SE PROGRAME INVITACIÓN AL MINISTRO 11. El congresista Víctor Flores Ruiz traslada documento de COPROSEE – Virú solicitando personal de migraciones, policías y de la DINOES. DISPUSO SU TRAMITACIÓN 12. EL Ministerio Público remite informe solicitado sobre requisitoria del señor Alejandro Sánchez Sánchez. DOCUMENTO REMITIDO AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS DE LA COMISIÓN <i>El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas; sin informes se pasó a la siguiente sección.</i>
Pedidos	<i>El presidente cedió el uso de la palabra a los miembros de la comisión.</i> <i>El congresista Azurín Loayza solicitó la creación de un Grupo de Trabajo, para la elaboración de la Ley General de la Policía Nacional del Perú. El presidente dispuso pase a la orden del día.</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>Formularon pedidos los congresistas Ramírez García, Valer Pinto, Paredes Gonzales, Martínez Talavera, Lizarzaburu Lizarzaburu, Alva Rojas, Azurín Loayza y Chiabra León.</i> <i>Sin más pedidos, el presidente pasó a la siguiente sección.</i>
Orden del Día	1. <i>Debate y votación del predictamen de insistencia recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) a la presidencia del Consejo de Ministros; remitido con la agenda para la presente sesión.</i> <i>Luego de la sustentación por el presidente, cedió el uso de la palabra a los congresistas, sin intervenciones dispuso votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas, Olivos Martínez, Valer Pinto y Paredes Gonzáles.</i> <i>Se aprobó el dictamen de insistencia recaído en el Proyecto de Ley 1277/2021-CR, Ley que adscribe la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) a la presidencia del Consejo de Ministros.</i> 2. <i>Debate y votación del pedido del congresista Azurín Loayza para la conformación de un Grupo de Trabajo para el estudio y propuesta de una nueva Ley General de la Policía Nacional del Perú.</i> <i>El presidente lo sometió a votación aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas, Olivos Martínez, Valer Pinto y Paredes Gonzáles.</i> <i>Se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo para el estudio y propuesta de una nueva Ley General de la Policía Nacional del Perú; integrado por los congresistas Azurín Loayza, Martínez Talavera, Cueto Aservi, Alva Rojas y Ramírez García</i> 3. <i>Debate y votación del predictamen de inhibición, recaído en el Proyecto de Ley N° 616/2021-CR, la Ley que establece acciones operativas para el control e interdicción de bienes de procedencia ilícita y establece medidas complementarias; remitido con la agenda para la presente sesión.</i>



	Luego de la sustentación del presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas, sin intervenciones dispuso votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas, Olivos Martínez y Paredes Gonzáles. Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 616/2021-CR, Ley que establece acciones operativas para el control e interdicción de bienes de procedencia ilícita y establece medidas complementarias. 4. Debate y votación del predictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 1997/2021-CR, Ley que declara Héroe del Bicentenario al Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y Mejía; remitido con la agenda para la presente sesión. Luego de la sustentación del predictamen, el presidente cedió el uso de la palabra; sin intervenciones dispuesto votación nominal, aprobándose por MAYORÍA de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Montoya Manrique, Olivos Martínez y Valer Pinto; con los votos en contra de los congresistas Montalvo Cubas y Paredes Gonzales; y sin abstenciones. Se aprobó el dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 1997/2021-CR, Ley que declara Héroe del Bicentenario al Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y Mejía. En este estado de la sesión, la congresista Ramírez García asumió la presidencia de la comisión. 5. Debate y votación del predictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-CR, Ley que establece la competencia municipal sobre las juntas vecinales y las organizaciones de base y modifica la Ley 29701; el mismo que les fuera remitido con la agenda para la presente sesión. La presidenta solicitó a la secretaría técnica dar lectura a la sustentación del predictamen; al término cedió el uso de la palabra a los parlamentarios, sin intervenciones, dispuso votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales,
--	---



	<i>Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas Olivos Martínez, Valer Pinto y Paredes Gonzales.</i> <i>Se aprobó el dictamen de no aprobación y remisión al archivo, recaído en el Proyecto de Ley N° 1358/2021-CR, Ley que establece la competencia municipal sobre las juntas vecinales y las organizaciones de base y modifica la Ley 29701.</i> <i>En este estado de la sesión reasumió la presidencia el congresista Bazán Calderón.</i> <i>El presidente solicitó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; lo que fue aprobado por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas, Olivos Martínez, Valer Pinto y Paredes Gonzales.</i> <i>Se autorizó la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.</i> <i>6. Invitación al congresista Guido Bellido Ugarte para que exponga su Proyecto de Ley N° 1022/2021-CR, Ley que modifica la Ley 31012 y establece protección a los miembros de la Policía Nacional del Perú en el marco constitucional; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Luego de la exposición, el presidente de la comisión le agradeció al congresista Bellido Ugarte por su participación.</i> <i>7. Invitación a la congresista Jeny López Morales, para que exponga su Proyecto de Ley N° 1575/2021-CR, Ley que garantiza el proceso de fortalecimiento, modernización y capacidades de la Policía Nacional del Perú; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>La congresista López Morales solicitó reprogramación.</i> <i>8. Invitación al congresista Bernardo Quito Sarmiento, para que exponga su Proyecto de Ley N° 2041/2021-CR, Ley que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para promover la descentralización y la participación ciudadana; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Luego de la exposición, el presidente de la comisión le agradeció al congresista Quito Sarmiento por su participación.</i> <i>9. Invitación al congresista José Jerí Oré, para que exponga su Proyecto de Ley N° 2160/2021-CR, Ley que modifica la quinta disposición complementaria final de</i>
--	--



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>la Ley 30299 como forma de mejorar el control de armas de fuego; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>El congresista Jerí Oré solicitó su reprogramación.</i> <i>10. Invitación al congresista Jorge Coayla Juárez, para que exponga su Proyecto de Ley N° 2807/2022-CR, Ley que modifica los artículos 4, 5 y 23 del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Luego de la exposición, el presidente de la comisión le agradeció al congresista Coayla Juárez por su participación.</i>
Término	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso</i> <i>Siendo las 16.19 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el 21 de noviembre de 2022</i> DIEGO BAZÁN CALDERÓN <i>Presidente</i> ALFREDO AZURÍN LOAYZA <i>Secretario</i>



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 18:56:58-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2022 20:23:34-0500